



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
Circular 01 de 2017

Dirigido a: Jefes de Centros de Investigación e Investigadores.
De: Vicerrectoría de Investigación
Asunto: Ejecución de Contratos Colciencias
Fecha: 06 de febrero de 2017

La Vicerrectoría de Investigación solicita cordialmente tener en cuenta las siguientes recomendaciones de la oficina de Asesoría Jurídica con respecto a las cláusulas de los contratos suscritos con Colciencias:

- a. Cláusula décima sexta, "REINTEGRO": conforme a la cual una vez finalizado el contrato se exige el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos adjuntando la liquidación.
- b. Clausula vigésima séptima, "LIQUIDACIÓN": Si la Universidad no presenta objeciones dentro de los 15 días hábiles al envío del acta de liquidación, la Fiduprevisora entenderá el Cierre Financiero y Contable en todas sus partes, incluyendo los recursos que se deben reintegrar.
- c. Cláusula décima quinta, "RECUPERACIÓN CONTINGENTE": El incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales por la Universidad o el coejecutor, puede generar la declaratoria de incumplimiento del contrato, ante la cual se deberán reintegrar todos los dineros recibidos, "más los intereses bancarios corrientes causados desde el desembolso".

Es preciso tener en cuenta que su incumplimiento puede generar consecuencias económicas para la Universidad, la cuales deberán ser asumidas por el centro de investigación.

Por tanto, se recomienda planear con los investigadores principales la ejecución del proyecto (antes de la terminación del contrato) y hacer la devolución oportuna de los recursos que no se ejecuten.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA ARBELÁEZ MONTOYA
Vicerrectora de Investigación

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN